

Sistemas políticos y derechos colectivos en América del Norte: situaciones contrastadas en la integración

Pierre Beaucage

De los tres temas propuestos para las negociaciones paralelas al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (trabajo, medio ambiente y derechos humanos), el de los derechos humanos y de la democracia fue el que *no* se incluyó en el acuerdo final. Las justificaciones -breves y algo confusas- giraron en torno al principio de no ingerencia en los asuntos internos de los países (la famosa "soberanía nacional"), bajo el supuesto de que los contactos informales entre gobiernos eran más adecuados para resolver cualquier caso, si llegara a presentarse. Si comparamos esta situación con la del más célebre y celebrado caso de integración continental, el de la Unión Europea (UE), veremos que, al contrario, su desarrollo fue en parte supeditado, precisamente, a esa misma cuestión: se postergó por más de veinte años la entrada de España, porque ese país, bajo el régimen franquista, no se adhería a los principios democráticos comunes, sostenidos por los seis miembros fundadores.

En esta reflexión sobre derechos humanos e integración, primeramente repasaremos los principios mismos sobre los que se funda el Estado occidental moderno. Luego examinaremos brevemente algunas características políticas de Canadá, Estados Unidos y México, que son relevantes para el caso. Después, a manera de ejemplos, examinaremos el impacto del Tratado de Libre Comercio (TLC) sobre los derechos laborales y los derechos de los indígenas.

ESTADO Y DERECHOS

La historia del Estado moderno occidental muestra que se ha desarrollado en torno a dos polos jurídicos: la soberanía del Estado y las libertades individuales. A primera y simple vista estos dos conceptos pueden aparecer como complementarios. Por una parte, el Estado protege las libertades individuales (de expresión, de circulación, de empresa) contra las agresiones externas e internas. La gran justificación ideológica del Estado liberal es, precisamente, la defensa de estos derechos universales e imprescriptibles de sus ciudadanos. Por otra parte, el individuo ("ciudadano") acepta limitar su libertad personal para disfrutar de la vida en una sociedad organizada por el Estado ("la libertad de uno termina donde empieza la de los demás"). Teóricamente, el elemento más importante de ambos es prerrogativa del ciudadano,¹ como se manifiesta en las elecciones democráticas, cuando se eligen por mayoría a los que administrarán el Estado por un periodo determinado; así es como el Estado moderno verifica periódicamente su legitimidad, sustentada en la "voluntad del pueblo".

Además, la perspectiva liberal establece un paralelo directo entre la esfera económica y la política: la libertad del mercado llama a la democracia. En un mercado libre las decisiones de los consumidores obligan a los productores a producir bueno y barato o a retirarse del juego. Asimismo, las decisiones de los electores eliminan a los locos y malvados, y llevan al poder a los que presentan los programas políticos más valiosos. Siempre en esta perspectiva, se interpreta la historia mundial reciente como la inclusión progresiva -a veces algo golpeada- de una proporción cada vez mayor de ciudadanos y de sociedades en esta forma de contrato social. Y la expansión del comercio internacional -como antaño la expansión colonial- aparece como la mejor manera de hacer llegar, aunque paulatinamente, las libertades políticas hasta los ciclos más remotos. En los años ochenta, el discurso del "reaganismo" volvió a subrayar tal ecuación, que pareció confirmada por el derrumbe de la Unión Soviética.

Se puede observar que este discurso liberal -que no sólo se ha vuelto dominante en los últimos años, sino exclusivo- es globalmente coherente. Sin

¹ La cuestión de los derechos del ciudadano-individuo está inscrita en el corazón mismo de la filosofía política y ha permeado profundamente la mentalidad de todos los grupos de la población. En Canadá, por ejemplo, cuando los *patriotas* (francófonos e irlandeses) se alzaron en 1837 contra el dominio británico, lo hicieron gritando: "Sin representación no hay impuestos", que es un viejo principio del derecho británico. Más recientemente, las leyes lingüísticas que quiso imponer el gobierno de Quebec (educación, publicidad) fueron casi totalmente desmanteladas por los tribunales federales en nombre de la libertad individual de los quebecuenses no francófonos.

embargo, en la puesta en práctica del sistema, surgieron varias contradicciones que obligaron a realizar reajustes superficiales y profundos. A nivel externo, por ejemplo, ¿qué actitud deben adoptar las democracias liberales frente a los Estados que no se avienen con el modelo de la democracia electoral? Si nos aferramos al polo de la soberanía estatal, se debería dejar a los Estados seguir su propio camino bajo una perspectiva particularista o "culturalista", como se dice hoy, esperando que el propio desarrollo del capitalismo haga brotar la democracia en ellos. Pero si la cuestión se examina desde el polo de la universalidad de los "derechos del hombre y del ciudadano", se debería, al contrario, presionar a aquéllos para que hagan disfrutar a sus ciudadanos -lo antes posible- de los derechos básicos de expresión, circulación y elección libre de sus dirigentes. Históricamente, los Estados occidentales han adoptado y lo siguen haciendo, una u otra actitud, en función no tanto de los grandes principios mencionados, sino de sus conveniencias de política exterior o interior. Por ejemplo, la conquista de Sudáfrica por Inglaterra, hace un siglo, tenía como justificación la liberación de los esclavos negros de los Boers, pero no la apropiación de las minas de oro. Recientemente, Estados Unidos y Canadá han adoptado una política de "apertura" con China y Vietnam para -declaran- "ayudar a su desarrollo democrático", aunque en nombre de la democracia el primero de estos países realiza un bloqueo férreo contra Cuba.

Aparte del nivel formal expuesto, hay otras contradicciones que me parecen mucho más profundas. A primera vista se puede observar que el desarrollo de las relaciones de mercado no entraña automáticamente la democracia, a pesar de los planteamientos del liberalismo. En primer lugar, la igualdad jurídica de los ciudadanos ante la ley no implica su igualdad social o económica, y el mismo desarrollo capitalista liberal propició, en el curso del proceso histórico, que ciertas categorías de individuos decidieran unirse para hacer prevalecer lo que consideraban sus derechos legítimos frente a otros individuos que disfrutaban, según ellos, de una ventaja exagerada en el sistema de libre mercado. Tal es el caso de los sindicatos, que surgieron en franca oposición a otro de los principios del liberalismo, la "libertad de trabajo", que afirma que son los *individuos* quienes tienen que decidir si el salario que se les ofrece les conviene o no. Durante el siglo XIX, como sabemos, después de una lucha dura y prolongada, los trabajadores lograron imponer la legitimidad de su asociación frente al dueño del capital "quien representa, en sí, toda una coalición", para retomar la expresión de Marx.

Si las movilizaciones obreras hicieron que las democracias occidentales adaptaran a sus legislaciones, sin mayor problema al parecer, un derecho

colectivo como el sindical, no fue así con otros tipos de derechos colectivos, en particular el llamado "derecho de las naciones a disponer de sí mismas". Esto es así porque el sindicato no impugna el poder del Estado, sino que pretende su reconocimiento como persona jurídica, mientras que la "nación", cuando no coincide con el Estado, pretende ser una *base distinta de legitimidad* que anula la autoridad del Estado existente y puede sostener la creación de otro. Este derecho de las naciones, que entra en conflicto directo con el principio fundamental de la soberanía estatal, se establece, muy contradictoriamente, después de las primeras independencias americanas (Estados Unidos, 1776; Haití, 1804; América Latina -salvo Brasil y las Antillas-, 1821), pero se afirma oficialmente cuando Inglaterra y Francia ayudan a la liberación de los Balcanes del Imperio Otomano, en 1824. Este mismo derecho tomará una dimensión nueva, particularmente en las Américas, con lo que se ha llamado el "Nuevo Despertar Indígena", a partir de los años sesenta.

Hasta la fecha, hay que reconocer que no se ha podido conciliar teórica o jurídicamente esta forma de derecho colectivo con el principio de la soberanía estatal, que queda vigente. Todos los Estados modernos, donde estén, afirman precisamente representar una nación (francesa, inglesa, canadiense, estadounidense, mexicana, israelí...), y de allí extraen su legitimidad fundamental; ¿acaso no se llama su forum mundial Organización de Naciones Unidas?. En el mejor de los casos, el Estado admite, en su seno *la existencia* de "minorías", "comunidades", "grupos lingüísticos", "etno-culturales" o "indígenas". Sin embargo, en los últimos treinta años hemos asistido al desarrollo de movimientos importantes, los cuales tienden a reivindicar derechos colectivos de tipo fundamental, comparables a los que ejercen los Estados instituidos. En Europa occidental se trata, sobre todo, de grupos regionales que fueron integrados por la fuerza cuando se constituyeron los Estados-naciones, como Inglaterra o Francia. En América, con la excepción de Quebec, se trata más bien de grupos indígenas que sobrevivieron en forma distinta a medio milenio de colonización europea.

En cuanto a los derechos -individuales y colectivos- terminaré esta primera parte señalando que, en este siglo que se acaba, la correlación entre mercado libre y sociedad libre también ha sido puesta en duda por la evolución social de los países oficialmente democráticos. Si varios han notado, desde hace tiempo, la centralización progresiva de poderes en la estructura del Estado occidental -sobre todo en el último medio siglo-, desplazándose de "los elegidos" cuerpos legislativos hacia el ejecutivo y los altos funcionarios, hay que observar que en otros países esa concentración es a menudo mucho más brutal. El golpe de Estado y la dictadura militar parecen ser, en

ciertas épocas, y no sólo en el "Sur", sino en Europa también, la manera de resolver las crisis sociales que surgen del agotamiento de los modelos económicos. Ejemplos: durante los años veinte y treinta en Alemania e Italia, con el modelo clásico de industrialización; más recientemente, el modelo oligárquico agro-exportador en América Central; o el modelo de sustitución de importaciones en Brasil y Argentina. Durante los años setenta, para millones de individuos de América Latina, la generalización de estas "situaciones de excepción" -con dictaduras militares y políticas "de seguridad nacional"-, significó la suspensión, tanto de sus libertades individuales más elementales como la supresión de sus derechos colectivos.

SOCIEDADES Y DERECHOS: LOS MIEMBROS DEL TLC

Para definir la problemática de los derechos individuales y colectivos, hay que considerarlos en la perspectiva del régimen político en el que se ejercen. Al respecto, las situaciones de México, Canadá y Estados Unidos, presentan interesantes similitudes y discrepancias que pueden ser útiles para entender, incluso, la problemática futura de la integración continental.

Sin caer en simplismos, se puede afirmar que la estructura política y jurídica de los países de tradición anglosajona puede entenderse mejor como un sistema que en primera instancia se plantea, ¿cómo evitar la tiranía?, y luego, ¿cómo evitar el desorden? Inglaterra respondió a la primer interrogante por medio de un proceso político y jurídico multiseccular que transfirió el poder ejecutivo del rey a un parlamento (que combina este poder con el legislativo); y el poder judicial a jueces que *deben ser* independientes de los precedentes, y deben someterse a un protocolo minucioso destinado a asegurar que se es inocente hasta que se demuestre lo contrario. En lo político se busca limitar el "desorden" por medio de la presencia simbólica del monarca, así como por el sistema electoral uninominal de mayoría simple que favorece al bipartidismo. En lo judicial, hay que admitirlo, los altos costos excluyen del sistema a la mayoría de la gente, específicamente del ámbito civil. Los países que se separaron más tarde del Imperio Británico, como Canadá, heredaron la misma variante del sistema.

Estados Unidos, por su parte, se separó de Inglaterra por medio de una revolución armada, y si bien guardó las mismas interrogantes en el mismo orden, sus soluciones fueron diferentes. Se preocupó sobre todo por evitar la tiranía, para lo cual elaboró una constitución inspirada en los filósofos franceses del Siglo de las Luces, separando estrictamente a los tres poderes

y dando al legislativo mucho peso de cara a las prerrogativas del ejecutivo. También realizó una descentralización importante de poderes en beneficio de los estados [federados]² y las comunidades, e incluso garantizó a todos sus ciudadanos el derecho de poseer y utilizar armas de fuego, tema muy controvertido en la actualidad.

En ambos países los derechos laborales empezaron a abrirse camino desde fines del siglo XIX, y a partir de los años treinta hacen frente a los disturbios sociales generados por la Gran Depresión: se instauran programas sociales de asistencia y se comienza a edificar lo que llegará a constituir, después de la Segunda Guerra Mundial, el llamado Estado-Providencia (*Welfare State*). Con esta nueva perspectiva, los *derechos sociales* dejan de ser simples concesiones paliativas para calmar sectores potencialmente peligrosos, se convierten en una nueva base de legitimidad para el Estado. Los derechos laborales, la ampliación del derecho a la educación y a la salud o las prestaciones a los desocupados, correspondieron a otros tantos campos de intervención novedosa del Estado, apoyado por la filosofía económica keynesiana y treinta años de crecimiento ininterrumpido.

La evolución canadiense comparte los rasgos precedentes. Sin embargo, en cuanto a esa otra clase de derechos colectivos que son los *derechos nacionales*, Canadá cuenta con la presencia y concentración territorial de un fuerte grupo francófono de tradición católica -actualmente seis millones en Quebec y un millón en el resto del país- frente a la mayoría anglófona y originalmente protestante. Así, el acta fundamental de nuestra independencia por etapas, la *British North America Act*, estableció un régimen federal que otorga a las provincias amplios campos de jurisdicción que abarcan educación, justicia civil, recursos naturales, trabajo, etcétera. Fue el marco político -y lo sigue siendo- que permitió, históricamente, la expresión e implementación de lo que hoy llamamos "derechos nacionales del pueblo quebequense". A diferencia de Canadá, el sistema político de Estados Unidos de Norteamérica no permite la existencia de derechos nacionales o similares dentro de la "nación americana": la Guerra Civil impidió la secesión de los estados del Sur, el idioma inglés se impuso en Louisiana y, recientemente, el uso público del español se ha visto limitado en varios estados.

Respecto de los indígenas, el espacio físico y político que les fue otorgado en ambos países fue extremadamente reducido. Desde mediados del siglo XIX, a los indios se les negó cabalmente el derecho de seguir existiendo como tales. La indianidad era identificada con la barbarie y era un deber,

² N.E.

tanto de la potencia colonial británica como de la república estadounidense, ayudarlos a dejar de ser indios lo antes posible. La principal diferencia que tendrá incidencia en los movimientos actuales será el método utilizado en Canadá, que sigue las pautas establecidas por la Proclamación Real de 1763, cuando se firmaron tratados con las primeras naciones, por medio de los cuales éstas aceptaban ceder sus tierras a cambio de una pequeña renta anual. En Estados Unidos la "guerra india" provocada por las invasiones de los colonos, sometió militarmente a los indios, primero, y luego se les impuso las condiciones de "paz".

En México, como en la mayor parte de los países hispanoamericanos, el medio siglo de convulsiones que siguió a las independencias dejó profundas huellas en la práctica política. Podríamos decir que el sistema político emergente buscó, cuanto antes, responder a la pregunta, ¿cómo evitar el caos?; y en seguida, ¿cómo prevenir la dictadura? A pesar de que las constituciones se arraigan formalmente en los mismos modelos que la república estadounidense, el sistema de poder real fue y es bastante distinto. El modelo mexicano ilustra bien estas diferencias: un pluripartidismo que se construye a un partido hegemónico, o "partido de Estado"; un parlamentarismo que no es ningún obstáculo real al presidencialismo; y una federación más centralizada que muchos Estados centralizados.

La Revolución de 1910-1917 no modificó sustancialmente estos atributos del Estado mexicano. Pero sí introdujo cambios muy importantes para nuestro tema. Mientras que el Estado liberal porfirista reconocía escasos derechos individuales y ningún derecho colectivo, el Estado postrevolucionario se fundó sobre el reconocimiento de ciertos derechos colectivos: derecho a la tierra, derecho al trabajo, derecho al voto.

Además, Lázaro Cárdenas, creador del sistema socio-político mexicano moderno, reconoció en la práctica estos derechos sociales, a la vez que los definía concretamente bajo una lógica corporativa para consolidar el poder estatal. Como es sabido, repartiendo las tierras de los latifundistas, Cárdenas los eliminó como adversarios políticos, a la vez que *incorporaba permanentemente* al aparato del Estado y del partido oficial a cientos de miles de campesinos, beneficiarios de la reforma agraria. Permitió y hasta suscitó la sindicalización de los trabajadores, y los incorporó también al Estado, e hizo lo mismo con las organizaciones populares. A partir de los bienes nacionalizados y de las transferencias económicas del campo a la ciudad, se puso en marcha la industrialización por sustitución de importaciones, que aseguró al país treinta años de "desarrollo estabilizador". Por otra parte, aunque estén reconocidos en la Constitución el respeto a los derechos individuales, ésto

siempre se hizo mientras no constituían un obstáculo para la estabilidad política, entendiéndose ésta en su sentido más amplio.

En los tres países, el factor de mayor impacto sobre los derechos colectivos indígenas fue su rechazo mayoritario a las pretensiones de su propia disolución dentro del Estado "nacional", a pesar de las presiones políticas, económicas y culturales. Este rechazo se manifestó tanto a nivel demográfico -por el aumento constante de la población que se definía como indígena a largo del siglo XX-, como a nivel político. A partir de los años sesenta la resistencia pasa a ser mucho más consciente, global y organizada. En cada país se manifiesta una forma que traduce la especificidad del proceso histórico de dominación. En Estados Unidos toma la forma de la resistencia armada en el lugar simbólico de *Wounded Knee*. En Canadá los indígenas se imponen como interlocutores en las negociaciones constitucionales frente a los protagonistas clásicos, Quebec y Canadá inglés. En México los indígenas se incorporan a la intensa lucha agraria de los sesenta, en la que se diferenciarán progresivamente como actores específicos.

IMPACTO DEL TLC SOBRE ALGUNOS DERECHOS COLECTIVOS EN LOS TRES PAÍSES

Derechos laborales

Por una parte, en Estados Unidos y Canadá nos encontramos con dos sistemas laborales bastante similares e incluso entremezclados desde principio del siglo, debido a la presencia en Canadá, tanto de las transnacionales estadounidenses, como de los grandes sindicatos afiliados a la AFL-CIO. Estos agrupan en la actualidad a la mayoría de los trabajadores de la industria pesada, mientras que los sindicatos propiamente canadienses y quebequenses reclutan, sobre todo, dentro del sector de servicios y de la función pública. Por lo tanto, para los sindicatos canadienses la integración a Estados Unidos no significaba ningún cambio laboral, es la misma en ambos lados de la frontera. La recia oposición de las organizaciones sindicales canadienses al tratado bilateral de 1989, se explica más bien por las tendencias económicas a mediano plazo, es decir, las transnacionales estadounidenses constantemente están perdiendo terreno a nivel internacional, frente a sus competidoras alemanas y sobre todo de Asia del Este. La industria tiene una capacidad ociosa impresionante y los sindicatos canadienses temían que, con

un mercado común, se repatriara la producción a Estados Unidos y se afectara directamente su *derecho al trabajo*, más que sus derechos laborales, en sentido legal. Si desde su inicio las organizaciones se opusieron a los procesos de integración, es importante notar que la población en general estuvo más preocupada por sus intereses como consumidores, pensando en mercancías americanas a mejor precio; ésto explica su creciente distanciamiento del movimiento sindical y popular organizado, y la reelección del gobierno conservador que proponía el tratado.

La preocupación del movimiento sindical al primer tratado estaba justificada: de 1989 a 1992, la recesión y la apertura al mercado vecino provocaron en el país la desaparición de más de 300,000 empleos industriales que sólo se recuperaron en forma muy parcial. Esta experiencia permite comprender la reacción del movimiento sindical canadiense frente a la ampliación del tratado para incluir a México, firmado en 1993. Lo que se temió entonces, fue que, de lo que quedaba de producción industrial, se trasladarían a México los procesos industriales de mayor demanda de mano de obra. Se volvió a exigir la anulación del Tratado pero sin mayor efecto. El mismo temor a ser desplazado por mano de obra barata movilizó al movimiento sindical estadounidense, el cual había apoyado a Bill Clinton en su campaña electoral. Sin embargo, su estrategia fue distinta y al parecer más eficaz. En vez de buscar la anulación del TLC, los sindicatos, junto con ecologistas y organismos no gubernamentales, presionaron al nuevo gobierno estadounidense exigiéndole la firma de dos acuerdos paralelos, uno de ellos sobre derechos laborales, (*North American Agreement for Labor Cooperation*). Además se facilitó la difusión de datos sobre la situación laboral en los tres países y se establecieron mecanismos para contrarrestar las violaciones a las leyes laborales.

La estrategia del movimiento sindical y popular independiente de México fue bastante original, comparada con la de sus homólogos del Norte. La situación también era particular allí, pues se presentó al TLC como la panacea para resolver el dramático problema del subempleo y de la desocupación. Por una parte se podía esperar la intensificación de las inversiones industriales extranjeras en la frontera norte (maquiladoras); por otra, la industria tradicional del centro del país ya sufría el embate de las importaciones masivas y despedía a miles de trabajadores. La mayoría de la población era favorable al TLC, así que el movimiento sindical y campesino oficial, controlado por el Estado, no podía sino seguir la política del presidente Salinas de Gortari. En ese contexto, sindicatos independientes, grupos populares, ecologistas y personalidades de la oposición formaron la Red Mexicana de Acción Frente

al Libre Comercio (REMALC). En vez de pedir lo que era casi imposible³ -como los canadienses- y frente a la inutilidad de tratar de influir sobre el gobierno, optaron por aprovechar el debate sobre el TLC para elaborar alternativas sociales al tratado,⁴ y difundir información entre la ciudadanía y la opinión pública extranjera, rompiendo así el muy eficaz muro de silencio que el propio gobierno mexicano ha establecido desde hace tiempo alrededor de su vida política interna. Así se crearon y reforzaron redes de solidaridad y de información sobre México en el resto de Norteamérica.

Hace muy poco tiempo que se ha puesto en vigor el tratado para determinar sus consecuencias sobre los derechos laborales y el derecho al trabajo. Ya en 1994, sindicatos mexicanos y estadounidenses han hecho denuncias sobre violaciones de derechos laborales en México, validadas por las empresas *General Electric* y *Honeywell*, pero hasta la fecha las nuevas Oficinas Nacionales de Administración no han dado seguimiento al asunto.⁵ En cuanto al derecho al trabajo, si bien continúa la tendencia a cierta trasferencia de procesos industriales hacia México (en el sector de las piezas de automóviles, por ejemplo), los efectos de la crisis financiera y política de este país han venido a confundir el panorama. En este nuevo contexto es posible que la integración de México al TLC tenga relativamente poco impacto económico por un largo periodo, en comparación con la evolución de la situación económica y política interna del país. Incluso se puede dudar si el paquete de "ayuda" proporcionado por el gobierno de Clinton, fue motivado por la firma reciente del Tratado o por el miedo a la desestabilización de un populoso vecino.

Los derechos indígenas

Hace no más de unos veinte años, la mera idea de que pudiera haber una cosa como los "derechos indígenas" era ajena al pensamiento político y social de los países americanos. Entonces, como lo hemos mencionado, se hablaba de la "cuestión indígena" o del "problema indígena", vistos exclusivamente desde el punto de vista de su integración a la sociedad global, lo que implicaba la

³ Es decir, suprimir o replantear radicalmente el tratado por medio de la derrota conjunta de los dos partidos políticos que se comparten el poder desde hace más de un siglo, (el Partido Liberal y el Partido Conservador), y que ganara el Nuevo Partido Democrático, que tiene estrechas relaciones con los sindicatos. Pero el sueño no se realizó, una vez más...

⁴ Ver por ejemplo: *A Just and Sustainable Trade and Development Initiative for the Western Hemisphere*, Washington, The Alliance for Responsible Trade, Citizens Trade Campaign, The Mexican Network on Free Trade, Dec. 1993.

⁵ Sin embargo, otra queja, contra la Sony, sí ha sido resuelta; al parecer a mediados de 1995.

desaparición de sus características propias: lengua, cultura, organización propia, etcétera. Para oponerse a cualquier pretensión indígena, a lo largo de la historia se habían utilizado la fuerza de las armas, la cristianización y, últimamente, la educación y la ley, ya para arrinconar a los indios en reservas, como en Estados Unidos y Canadá, ya para "desamortizar" sus tierras, como en México.

En la actualidad, a pesar de 25 años de movilización indígena en Estados Unidos y Canadá, en las reservas se siguen observando las mismas carencias en cuanto a derechos sociales. Sin embargo, tanto en el suroeste de Estados Unidos como en la extensa franja norteña de Canadá (*Northwestern Territories*), dos zonas donde los indígenas constituyen la mayoría de la población, se vive un proceso que apunta hacia gobiernos autónomos. A la vez, en las provincias de Columbia Británica, Alberta y Quebec, los grupos indios están entrando en conflicto con empresas privadas y paraestatales que explotan recursos naturales: bosques, minas o hidroelectricidad. En Quebec la lucha por la autonomía tiene una dimensión política especial, pues los indígenas (indios e *inuits*), aunque sólo suman 50,000, son los ocupantes mayoritarios de más de la mitad del territorio de la provincia, en la parte que encierra grandes recursos mineros e hidroeléctricos. El gobierno quebequense, aunque acepta en palabras el derecho a su autodeterminación, concretamente, desde 1985 les niega la aplicación de este derecho en relación a la base territorial que reclaman.

Hace poco en México, como en la mayor parte de las tierras altas de América Latina, el movimiento indígena empezó a desligarse del movimiento campesino, pero no constituye una fuerza unificada aún. Como los demás componentes de la sociedad mexicana postrevolucionaria, el movimiento indígena se ha orientado a reivindicar derechos sociales, no territorio, como en América del Norte o en Brasil, sino esencialmente tierras para cultivar, pues su base social espontánea es la comunidad agraria, no la etnia. En 1992, el gobierno mexicano reconoció por primera vez en su Constitución ciertos derechos colectivos, específicamente indígenas, que conciernen a la lengua, la cultura y la organización social. Pero su labor concreta consistió, más bien, en canalizar el apoyo político indígena, a cambio de un programa de mejoras económicas (Pronasol), mientras que suprimía la inalienabilidad de las tierras comunales y ejidales. El alzamiento zapatista en Chiapas, en enero de 1994, cambió el panorama, dejando al descubierto la ineficacia de los métodos tradicionales para mantener quietos a los indios. Además, suscitó un amplio movimiento de apoyo, en particular entre las organizaciones campesinas e indígenas del estado (formación del CEOIC). El Ejército Zapatista de Libe-

ración Nacional incluyó en sus reivindicaciones sociales generales, el derecho a la autonomía para los pueblos indígenas, rebasando el nivel comunitario para definir regiones multiétnicas:

¿Cuál puede ser el impacto de la integración sobre los derechos indígenas? En primer lugar tendrá que ser muy desigual, pues los pueblos indígenas se encuentran en situaciones sumamente diversificadas, no solamente de un país a otro, sino dentro de los países mismos: los *Navahos*, los *Inuit Tapirisat*, o los Huicholes, viven inmersos en una problemática regional que tiene muy poca relación con el ámbito internacional. Sin embargo, un número creciente de indígenas están involucrados en relaciones sociales que rebasan el nivel comunitario, regional y hasta nacional. Es el caso de los Mixtecos de México, que han ampliado su red migratoria en busca de trabajo asalariado hasta llegar a California, donde constituyen ya un grupo importante. Asimismo, desde hace mucho tiempo los *Mohawks* o *Ganienke* circulan entre Nueva Inglaterra y Quebec, independientemente de las fronteras "nacionales" pues estaban allí antes de la aparición las nuevas "naciones".

Más que la firma del TLC, la integración reciente de los territorios indios al circuito del capitalismo internacional y el desarrollo rápido de las comunicaciones, han precipitado la "integración continental" de los indígenas. Hacia 1960, los indios *Crís* de la Bahía James, en el norte de Quebec, eran de los grupos indígenas más aislados del país: sus únicos contactos externos eran con el misionero y el traficante de pieles. Pero a partir de 1970, el desarrollo hidroeléctrico llevó a su región la maquinaria más moderna y a miles de trabajadores del sur, a la vez que se inundaban amplios territorios donde anteriormente cazaban y pescaban, para producir electricidad con el fin de abastecer el mercado estadounidense. Traídos a la fuerza a los ámbitos nacional e internacional, ahora se mueven conscientemente en él: para impedir la construcción de una segunda serie de represas fueron a pedir apoyo a Estados Unidos para luchar contra la destrucción de su medio ambiente... y lo obtuvieron. La campaña negativa que se instrumentó, contribuyó al abandono del proyecto por parte del gobierno quebequense.

En otro extremo del territorio norteamericano, cuando los tzeltales de Chiapas pintaron en la pared de San Cristóbal, "*Abajo el TLC!*", varios exclamaron: "¿Qué tienen que ver estos con el TLC?". Para entenderlo hay que recordar el programa de austeridad que los acreedores de México (principalmente Estados Unidos) le impusieron después de la crisis financiera del 1982, incluyendo la supresión de subsidios al maíz, a programas de salud pública, de educación, así como el desmantelamiento de parastatales, de

programas de ayuda a los campesinos, de instituciones como INMECAFE, y un gran etcétera. Todo eso lo justificó el gobierno de Salinas como el ajuste necesario para poder entrar al Primer Mundo, con la ayuda del TLC... La "integración continental" llegó a Chiapas y a muchas partes de México con el aparente abandono total de los campesinos indígenas a manos de los caciques de siempre. Y los zapatistas respondieron reclamando la modernidad para sí (ver los "once puntos") y contra una modernidad excluyente.

Conclusión

A mi parecer, el mayor impacto de la "integración" sobre los derechos humanos individuales y sociales -impacto no deseado por los planeadores del TLC, pero sí buscado activamente por el movimiento sindical y popular-, fue la *internacionalización de la información y la toma de consciencia, particularmente sobre las presiones que se manifiestan cuando estalla una crisis como la de Chiapas*. Por primera vez, el gobierno mexicano, que antes se amparaba en la "soberanía nacional" para rechazar toda investigación internacional sobre fraude electoral o violación de derechos humanos, tuvo que admitir observadores internacionales en Chiapas, quienes junto con los nacionales, pudieron ir a observar lo que pasaba en el terreno mismo. Mientras que en los años setenta, el ejército mexicano pudo matar, secuestrar y torturar a su antojo, cuando luchaba contra los guerrilleros de Lucio Cabañas en las montañas de Guerrero, sin que se enteraran más que un puñado de personas, tanto en el país como en el extranjero. Por supuesto, el cambio de situación no fue un efecto mecánico del TLC. Un factor fundamental es que en México se consolidó una *sociedad civil* que quiere considerar y eventualmente resolver los problemas nacionales fuera del yugo del Estado y de las perspectivas estrechamente partidistas. El fenómeno de la consolidación de una sociedad civil es común a todos los países de América, y parece formarse en un país cuando empieza a parecer -a un número suficiente de personas- más importante aún que la toma del poder por tal o cual grupo; es la invención de una nueva cultura democrática.

Una cosa molesta sin embargo. ¿Será siempre el Norte quien dará lecciones de derechos humanos al Sur? No tiene porque ser así. Cuando protestábamos sobre las violaciones de derechos humanos en Chiapas, la embajada de México en Canadá nos reclamó diciendo que México no protestó cuando la guerra india de *Kanasetake*, cerca de Montreal, en 1990. Se le contestó: "¡Mejor hubiera sido que protestaran! ¡Qué bien que hubiera

venido a Montreal una delegación de indígenas de México a ver como muy legalmente se les roba tierra a los indígenas en Canadá!"

Como decía Ovide Mercredi a los dirigentes indígenas del CEOIC, en Chiapas, en enero de 1994: "Cuando vayan a Canadá, tráiganos un poco de su conciencia social. Nos hace falta allá".